



Coyoacán, Ciudad de México a 30 de septiembre del 2024

**M. Rafael Guerra Alvarez**

**Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia**

**Y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

Presente.



**Estefanía Trinidad Franco Méndez y Jorge Domínguez Cortés**, en nuestra calidad de ciudadanos mexicanos y miembros de *la Asociación Civil Grupo Conservación Riqueza Natural de México A.C.*; acudimos a Usted de manera respetuosa a expresar y solicitar lo siguiente:

I.- Nuestro sistema jurídico ha dispuesto, desde 1917, la necesidad de conservar el ambiente a partir del texto constitucional y de toda una serie de reformas y adiciones a la carta fundamental y leyes secundarias para asegurar el derecho de protección al ambiente.

II.- De igual forma, con motivo de las necesidades sociales y de los compromisos internacionales asumidos por el estado Mexicano, se ha distinguido el derecho de protección al ambiente y la responsabilidad ambiental bajo un esquema normativo de facultades que corresponden tanto al poder ejecutivo como al judicial, desde luego sin dejar de lado el poder legislativo.

III.- Toda vez que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas dispuso las "Directrices para la Elaboración de Legislación Nacional sobre el acceso a la Información, la participación del público y el Acceso a la Justicia en asuntos Ambientales" (Directrices de Bali) y que con la publicación y vigencia de la Ley de Responsabilidad Ambiental se concreta, en la Ciudad de México, el acceso a la justicia en temas ambientales resulta en prioridad para este Poder Judicial de la Ciudad de México disponer los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para hacer efectiva la aplicación de los postulados de la normatividad que hoy siendo vigente debe materializarse su aplicación.

IV.- Con motivo de la necesidad de asegurar el acceso a la justicia en materia de protección y restauración del ambiente, como es de su conocimiento, el pasado 18 de julio del año 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Responsabilidad Ambiental de la Ciudad de México. Dicha ley, en sus artículos Cuarto y Quinto disponen la obligación de que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México ponga a disposición de la sociedad los Juzgados Civiles de Proceso Oral y Salas especializadas en materia ambiental así como los Juzgados Penales y salas de lo Penal especializadas en misma materia.

55 2038 63 80

<http://corinaac.com.mx>

[Conservación.riqueza.natural@gmail.com](mailto:Conservación.riqueza.natural@gmail.com)

Mexicaltzingo No. 24 Coyoacán C.P. 04420 Ciudad de México

/1



V.- Al respecto, el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental dispone que dicho decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, el 19 de julio del año 2024.

Por lo anterior expuesto, atentamente y con el debido respeto solicitamos lo siguiente:

**Primero.-** Tenernos por presentados en tiempo y forma con la personalidad que ostentamos.

**Segundo.-** Ordenar la creación y funcionamiento de los órganos especializados en materia ambiental.

**Tercero.-** Otorgar respuesta por escrito a la presente petición.

Estefanía Trinidad Franco Méndez

Jorge Domínguez Cortés

C.C.P.

Expediente. 018/024

Consejo de Administración de las Naciones Unidas (CANU)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)